

038-2019
RESOLUCIÓN No. _____ DE

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2019 con el objeto de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsable, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca".

EL SECRETARIO GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución No. 127 de 2016 y

CONSIDERANDO:

1. Que Canal Capital es una sociedad pública organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas; y como el canal regional de la ciudad de Bogotá fue creado para prestar un servicio de televisión pública de calidad orientando a fortalecer la identidad y el arraigo cultural de esta región del país.
2. Como prestador del servicio de televisión pública busca satisfacer las necesidades del estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.
3. Que la Subdirección Administrativa del Canal Capital debe garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos, y la prestación de servicios administrativos, que requieran las dependencias o áreas del CANAL CAPITAL, para el normal cumplimiento de sus funciones, así como para el logro efectivo de las metas trazadas en el plan operativo.
4. Que Canal Capital cuenta con los siguientes predios y lugares donde se encuentra los bienes muebles e inmuebles sensibles para la operación del Canal Capital:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	CARACTERÍSTICAS
BOGOTÁ D.C.	Avenida El Dorado No. 66-63 Piso 5°	Oficinas Administrativas
BOGOTÁ D.C.	Carrera 11 ^a No. 69-43	Bien de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico que forma parte del inventario de Bienes de Interés Cultural adoptado por el Decreto Distrital 606 de 2001, el cual le asignó la Categoría de Conservación Integral (CI).
FACATATIVÁ	Cerro Manjuí	Custodiar los equipos técnicos y antenas de Canal Capital

5. Que en virtud de la responsabilidad que tiene la Subdirección administrativa de garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos así como la prestación de los servicios administrativos que requieran las Dependencias o áreas del

CANAL, se hace necesario garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada de los inmuebles de propiedad del Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsable, los cuales quedan ubicados en la ciudad de Bogotá y en los diferentes municipios del Departamento, con el objetivo de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes del Departamento, las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Así mismo, y con el fin de brindar y mantener de manera permanente las condiciones apropiadas de seguridad y tranquilidad de sus funcionarios, colaboradores y visitantes, las cuales pueden verse alteradas por circunstancias de orden público, acciones de la delincuencia y otros imprevistos; Canal Capital requiere el servicio de vigilancia y seguridad privada para todas sus dependencias como mecanismo de protección y prevención de riesgos y atendiendo a la obligación de salvaguardar a las personas y a los bienes muebles e inmuebles del CANAL CAPITAL.

Por otra parte, se hace necesario garantizar la seguridad de los elementos, materiales y equipos tecnológicos utilizados en eventos multitudinarios de interés cultural que Canal Capital cubre y participa, para lo cual, se destinará un presupuesto que se ejecutará cada vez que sea requerido el servicio de vigilancia para estos eventos.

6. Que en ese sentido y como quiera que la entidad no cuenta con el personal, ni con los elementos, ni infraestructura tecnológica que se requiere para realizar esta clase de actividades, se hace necesario contratar una empresa especializada en el servicio de vigilancia que cuente con el personal capacitado y con los medios técnicos y tecnológicos necesarios para cumplir la labor a contratar.
7. Que de acuerdo al estudio de mercado adelantado por la Subdirección Administrativa y la naturaleza del objeto contractual, se hace necesario contratar una empresa que cuente con el personal idóneo y los medios técnicos y tecnológicos para prestar el servicio de vigilancia; siendo la tercerización la opción más favorable para la entidad teniendo en cuenta que el sector privado realiza de manera eficiente y eficaz dicha actividad, por lo que el desarrollo de la misma por parte de tal sector evidencia que la relación costo beneficio resulta más favorable para el CANAL.
8. Que el análisis del sector determinó que las empresas dedicadas a prestar el servicio de vigilancia se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual determina las tarifas mínimas vigentes en el 2019 para el cobro del servicio de vigilancia por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con arma y sin arma que utilicen medio humano o canino, lo cual permite determinar un presupuesto oficial que garantiza el pago de las obligaciones de laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada en los términos de la Sentencia del Consejo de Estado Rad No. 00440-00 del 19 de mayo de 2016.
9. Que en desarrollo del principio de eficacia y de la transparencia, la Secretaría General adelantará la contratación haciendo uso de la modalidad de convocatoria pública, la cual permite ponderar dentro de la misma los factores de calidad y del precio ofertado por los proponentes.
10. Que la contratación, se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1055 del 13 de marzo de 2019, con cargo al código presupuestal No.3-1-2-02-04-00-0000-000, por concepto de Mantenimiento y reparaciones por un valor de \$344.416.405.00.
11. Que los estudios y documentos previos de los pliegos de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición de los interesados en la página web de la entidad: www.canalcapital.gov.co y en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co

0 3 8 - 2 0 1 9

12. Que de conformidad con el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, www.colombiacompra.gov.co entre el 04/04/2019 hasta el 11/04/2019.
13. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones cuya respuesta será publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I www.colombiacompra.gov.co con el presente acto administrativo.
14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.
15. Que el presente acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo con sus correspondientes anexos y las respuestas a las observaciones realizadas serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Canal Capital.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 002 de 2019 cuyo objeto consiste en: 'Servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsable, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como cronograma de la Convocatoria Publica No. 002 de 2019, el siguiente:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	04/04/2019
Plazo para que los interesados presenten observaciones	09/04/2019 a las 5:00 PM
Respuesta a las observaciones	10/04/2019
Publicación del pliego de condiciones definitivo	12/04/2019
Resolución de Apertura	12/04/2019
Plazo límite para entrega de propuestas y de apertura de las mismas	23/04/2019 hasta las 09:00 Am
Evaluación de ofertas	Desde el 23/04/2019 hasta 24/04/2019
Publicación de informe de evaluación de propuestas	24/04/2019
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones (Término de traslado del informe de evaluación).	Del 25/04/2019 hasta las 5:00pm del 30/04/2019
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación definitiva del informe de evaluación	02/05/2019
Adjudicación del contrato	02/05/2019
Suscripción del contrato	02/05/2019

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como modalidad de selección para el presente proceso la Convocatoria Pública, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE

038-2019

CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. La información y documentación referente a este proceso se encuentra publicada en la página web de la entidad www.canalcapital.gov.co y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I www.contratos.gov.co

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 ABR 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Secretario General

Revisó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín- Asesor Secretaría General
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos-Coordinadora del Área Jurídica
Elaboró: Lillian Suárez Castillo – Asesora Secretaría General

